



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO - SENAPE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud de exoneración de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) de parte del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado", a través de Memorial de fecha 02 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Heber Surco Zamorano, en su calidad de Encargado Distrital Santa Cruz del Servicio Nacional del Estado, en razón al memorándum de designación SNPE/MR/DAF-225-URH/2011 y Escritura Pública N° 301/2012.

II. ENTIDAD SOLICITANTE

a. **Naturaleza.-** El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, creado mediante Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997, y normado por el Decreto Supremo 25152, del 4 de septiembre de 1998, es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Hacienda, con dependencia funcional del Viceministro de Tesoro y Crédito Público. Tiene estructura propia y competencia de ámbito nacional, con la misión de efectuar la identificación, inventariación, valoración y registro de los bienes inmuebles, vehículos, equipos, estudios, proyectos, y derechos de autoría intelectual, que son propiedad del Estado.

III. IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES

La entidad de pública señala ser propietaria del siguiente inmueble:

1. Inmueble Signado con Código Catastral N° 7050040720013, con una superficie de 7930,48 M2, ubicado en la UV 4, Mza. 72, lote 13, Localidad de Puerto Rico, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.1.06.0042375, con denominación "Banco Central de Bolivia", en virtud al Testimonio de Transferencia N° 576/2009 por ante Notaría de Gobierno (La Paz).

IV. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IPBI) correspondiente a las gestiones fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, del inmueble de propiedad de del Estado Boliviano (Banco Central de Bolivia) presentada por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 75

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

V. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A. El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.19 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 52, la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional..., siendo sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición.
3. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 9° el concepto y la clasificación de los tributos, indicando por estos a las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: **impuestos**, tasas, contribuciones especiales; y señala en su artículo 10 que el "*Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente*".

B. Régimen de Exención.

1. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 19° que la "*Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.*"
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 53, el régimen de exenciones, señalando que: *están exentas de este impuesto: inciso a) Los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Corporaciones Regionales de Desarrollo y las Instituciones Públicas, así como las áreas clasificadas como incultivables por los organismos públicos pertinentes, las áreas calificadas como reserva ecológica, las destinadas a la preservación de cuencas hidrográficas y tierras de propiedad del Estado. Esta franquicia no alcanza a los inmuebles de las empresas públicas.*
3. La Ley 154 de Clasificación de impuesto, establece en su artículo 8 que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: **a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.**
4. La misma Ley establece en su artículo 27 que los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 75

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.

5. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
6. El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.
7. El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

Luego de realizar el análisis a la solicitud presentada, se expone la fundamentación jurídica, concluyéndose que la solicitud se enmarca en lo establecido por la normativa en actual vigencia, correspondiendo en tal caso, imprimir el trámite respectivo para otorgar lo solicitado, considerando para el efecto los siguientes aspectos:

- a) *La entidad solicitante, tiene capacidad para actuar jurídicamente*
- b) *La naturaleza de la entidad solicitante, hace que aplique al régimen de exención.*
- c) *Se evidencia que el predio o inmueble sujeto a exención, es de propiedad del Estado Boliviano (Banco Central de Bolivia) y se encuentra dentro de la jurisdicción municipal de El Torno.*
- d) *Se cuenta con la documentación de prueba fehaciente respecto al derecho propietario del inmueble, identificación del Código Catastral, la Matrícula Real y el plano de Ubicación y Uso de Suelo.*

En ese contexto la comisión revisora a través de informe CAFCM N° 054/2015 de fecha 08 de octubre de 2015, en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 323.II de la Constitución Política del Estado, la Ley 843 Ley de Reforma Tributaria, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 031 Marco de Autonomías, los artículos 8 y 23 de la Ley 154 de Clasificación de Impuesto, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los artículos 46.I.3, 48.h. y 53 del Reglamento General del Concejo, las recomendaciones emitidas por la instancia de asesoría jurídica a través de informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 026 de fecha 08 de octubre de 2015, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Legislativo Municipal, recomendó al Plenario del Concejo aprobar la solicitud de exención al pago de Impuesto a la Propiedad Bienes Inmuebles Urbano, realizada por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, respecto al inmueble de propiedad del Estado Boliviano (Banco Central de Bolivia), correspondiente a las gestiones fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, aspecto que fuera expuesto y considerado de manera favorable por

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 75

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 075 LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 2015 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO - SENAPE.

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la solicitud de exención del Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano (IPBI) correspondiente a las gestiones fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, del inmueble de propiedad del Estado Boliviano (Banco Central de Bolivia) ubicado dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno", presentada por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

Artículo 2°.- (Inmueble) El inmueble alcanzado con el beneficio tiene las características descritas a continuación:

N°	Código Catastral	M. Computarizada	Sup. (M2)	Ubicación	Denominación
1	7050040720013	7.01.1.06.0042375	7930.48	Puerto Rico	Banco Central de Bolivia

Artículo 3°.- (Procedimiento) La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo primero de la presente Ley Municipal, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar, bajo el rótulo de exención.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

Fdo. Berman Melendres Rojas
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Efracia Arce de Ortiz
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil quince.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 75

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno